

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL
 Plaza de la Gavidia, 10.- SEVILLA

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	2020 FISCAL 990	14/03/2020
	Registro Electrónico	HORA 20:19:45

Asunto: Modificación Urgente Resolución Complementaria sobre medidas respecto al Personal de la Administración de Justicia con motivo del Covid-19

Adriano Moreno Moreno, Secretario General del Sindicato Profesional de Justicia (SPJ-USO) en Andalucía, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Ventura Rodriguez 48 de Málaga, y teléfono nº: 607262478, comparezco ante la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Turismo, Regeneración Democrática, Justicia y Administración Local, y como mejor proceda en derecho,

MANIFIESTO:

PRIMERO: Hace pocas horas hemos tenido conocimiento de la Resolución de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal por la que se complementa la Resolución de 12 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas respecto al Personal de la Administración de Justicia de Andalucía con motivo del Covid-19.

Leída la misma apreciamos inmediatamente que en cuanto a los servicios mínimos indispensables no deja de ser una copia literal del Borrador del Ministerio sobre este asunto y del cual disponíamos ya hace día y medio.

Sin embargo, el asunto es tan grave que los acontecimientos prácticamente nos atropellan y lo que hace un día era improbable hoy se convierte en una dramática realidad.

Hace un día y medio no estaba declarado el Estado de Alarma y no estaba restringido el derecho de circulación de las personas, permitido ahora, únicamente para cuestiones muy excepcionales.

Sin dicho Estado de Alarma declarado, los servicios mínimos esenciales que determinaba el Ministerio en su Borrador ya eran excesivos, toda vez que eran mayores que los previstos en una situación evidentemente menos grave como la huelga del 8 de marzo del año 2019, ni que decir tiene que en la actual situación son absolutamente desorbitados y van en contra de todas las medidas que los todos los líderes políticos tratan de implementar para proteger nuestra salud y la de los demás como es priorizar que **nadie salga de casa**.

Del mismo modo, se ha acordado la interrupción de todos los plazos procesales, por lo que, a todos los efectos, en este tiempo no se va a requerir actuaciones procesales de las partes, lo que hace más innecesaria aún esa amplitud en los servicios mínimos.

Es contradictorio que se busque la mínima movilidad de circulación de personas, apelando a la responsabilidad personal de cada uno de nosotros, y a la vez, esa Administración, de forma irresponsable, obligue a la presencia innecesaria y peligrosa para su salud y la de todos de una gran cantidad de funcionarios al determinar unos servicios mínimos muy excesivos.

De esa manera, se hace **IMPRESINDIBLE** que por esa Dirección General se realice un ajuste de los servicios mínimos indispensables, más acorde con las circunstancias que estamos viviendo.

JUNTA DE ANDALUCÍA	
202099902056990	14/03/2020
Registro Electrónico	HORA 20:19:45

SEGUNDO: Del mismo modo, leída la Resolución indicada es enorme la casuística y dudas que se nos presentan y que a continuación detallamos, a lo cual es necesario dar respuesta antes de próximo lunes.

1.- El derecho a los permisos los tiene una gran cantidad de funcionarios.

¿Cómo han ejercerlos? ¿Han de ir todos ellos el lunes a su centro de trabajo, aunque se trate de personal de riesgo o con hijos menores para pedir los días y esperar a que se los visen y autoricen, a pesar de estar muy limitado el derecho de circulación? ¿Pueden pedirlos y justificarlos a posteriori o desde casa por medios telemáticos? ¿Funcionarán las Secciones de Personal de las Delegaciones para autorizar permisos y responder consultas? ¿No supone un riesgo elevadísimo y una irresponsabilidad y contravenir la prohibición del derecho de circulación el que vayan todos los funcionarios a pedir sus permisos o a unos servicios mínimos que no saben si son ellos los que han de cumplirlos?

2.- En caso de que toda la plantilla de un Juzgado esté protegida por el permiso de deber inexcusable de carácter personal, ¿cómo se implementan los servicios mínimos indispensables?

Si es mediante la aplicación de lo que expresa el punto primero de la Resolución indicada, "Para el caso de que, por las propias circunstancias concurrentes los servicios esenciales no puedan ser atendidos por el personal titular, habrá de acudir a los turnos de sustitución ordinarios", ¿quién, cómo y con qué celeridad se resuelve esto?

En el caso anterior, si toda una plantilla tiene derecho al permiso y un funcionario no lo tiene, ¿ha de estar trabajando durante toda esta situación de forma ininterrumpida, con el consiguiente aumento exponencial de su nivel de riesgo de contagio?

3.- Los Juzgados de Paz suelen estar dotados por 2 funcionarios como regla general (algunos sólo tienen 1). Los servicios mínimos indispensables exigen el trabajo de uno, lo que supone en la mayoría de los casos unos servicios mínimos del 50% de la plantilla muy superior al resto de órganos.

Si solo hay un funcionario, ¿ha de estar trabajando durante toda esta situación de forma ininterrumpida, con el consiguiente aumento exponencial de su nivel de riesgo de contagio?

La misma pregunta anterior si tiene dos funcionarios y uno tiene derecho al permiso por deber inexcusable.

¿Y en el caso de que los dos tengan derecho al permiso?

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO		14/03/2020 20:19	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PECLAC502234C85D0758D9F90B614A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- Con respecto a los Servicios Comunes, la Resolución, al ser una mera copia de la del Ministerio hace referencia a los Servicios Comunes de la futura Nueva Oficina Judicial al hablar de Secciones y del Servicio Común General que no existe en prácticamente ningún partido judicial de nuestra Comunidad. Es necesario precisar cuáles son los servicios mínimos indispensables de los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos y de los Servicios Comunes de Partido Judicial.

4.- Se especifican los servicios mínimos indispensables de los Juzgados de Violencia sobre la mujer, pero no cuáles son esos servicios mínimos en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que tienen competencia sobre Violencia sobre la mujer.

TERCERO: Por todo ello, desde **SPJ-USO** y en consonancia con la gravedad de la extraordinaria situación que vivimos y con el declarado Estado de Alarma, **proponemos a esa Dirección General, apelando a la responsabilidad, la reducción a los siguientes servicios mínimos indispensables:**

- Un Gestor o un Tramitador para todas las Salas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cada una de las provincias donde tiene sede.
- Un Gestor o un Tramitador para todas las Secciones Penales de cada Audiencia Provincial y para todas las Secciones Civiles de cada Audiencia Provincial y un Auxilio Judicial para todas las Secciones (tanto penales como civiles) de cada Audiencia Provincial.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: La composición mínima del Juzgado de Guardia; un funcionario de Gestión o Tramitación para el Juzgado competente para la Violencia sobre la mujer; un Gestor o un Tramitador para el Juzgado competente del Registro Civil y un funcionario de Gestión o Tramitación por Juzgado, en régimen de disponibilidad, por si es necesaria alguna actuación en materias inaplazables.
- Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Juzgado de lo Mercantil, Juzgado de Menores: Un funcionario de Gestión y uno de Tramitación por cada jurisdicción, (incluyendo a los Juzgados de lo Mercantil con los de Primera Instancia), y un funcionario de Gestión o Tramitación en régimen de disponibilidad por Juzgado.
Un Gestor o Tramitador para todos los Juzgados de Menores de cada partido judicial.
- Juzgados de lo Penal y Vigilancia Penitenciaria: Un gestor o un tramitador y un auxilio para todos los Juzgados de lo Penal de un partido judicial y Juzgado de Vigilancia, y un Gestor o Tramitador para cada Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- Juzgados de Violencia sobre la mujer (exclusivos): Un Gestor, un tramitador y un auxilio pero sólo para el Juzgado de Violencia que esté de guardia. Disponibilidad de un gestor o un tramitador en el resto de Juzgados de Violencia.



- Registros Civiles Únicos: Un funcionario de Gestión o Tramitación y uno de Auxilio.
- Juzgados de Primera Instancia con funciones de Registro Civil: Un funcionario de Gestión o Tramitación para atender cuestiones urgentes de Registro Civil, el resto entrarían en los turnos con el resto de Juzgados de Primera Instancia.
- Decanatos de los Juzgados: Uno de Gestión o uno de Tramitación
- Servicio Común de Notificaciones y Embargos: Un Gestor, un Tramitador y un Auxilio. (En disponibilidad otro Auxilio Judicial)
- Servicios Comunes de Partido Judicial: Un solo funcionario (y otro disponible).
- Juzgados de Paz: Un funcionario en régimen de disponibilidad, facilitando teléfono en la puerta de cada Juzgado de Paz.

R E C E I P I O N			JUNTA DE ANDALUCÍA		
202003032056090		14/03/2020			
Registro Civil			HORA 20:19:45		

Todo lo anterior, sin perjuicio de ajustar los servicios mínimos conforme vaya evolucionando la situación, llevándolos a su mínima expresión si la situación empeorara aún más.

CUARTO: Dada la excepcionalidad de la situación, se ha limitar la presencia del funcionario que esté trabajando en su puesto de trabajo. Por ello, el horario debe ser restringido a lo imprescindible es decir de 9:00 a 14:00 horas.

Por todo ello, es por lo que se **SOLICITA:**

Que se tengan por hechas las manifestaciones realizadas y en consecuencia se tenga por presentado este escrito, se admita y de acuerdo con lo expuesto, se proceda por esa Dirección General, de **FORMA MUY URGENTE** a modificar la Resolución indicada en el sentido propuesto de limitar a la mínima expresión los servicios mínimos indispensables, limitando igualmente el tiempo de servicio, así como a dar respuesta a las cuestiones planteadas, toda vez que no es permisible que el próximo lunes se encuentren todos los funcionarios de justicia en sus puestos, o bien para pedir permisos (y esperar que se los autoricen), o bien para saber si están o no de servicios mínimos, en unas circunstancias donde lo absolutamente prioritario es **NO SALIR DE CASA.**

En Andalucía a catorce de marzo de dos mil veinte.

Fdo. Adriano Moreno Moreno

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO		14/03/2020 20:19	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PECLAC502234C85D0758D9F90B614A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			